

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/032/2026

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0580/2026 I P.O.**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 66, fracciones III y IV, dispone que es competencia de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso, así como el aumento o disminución del número de aquellas, incluyendo las denominadas especiales.
- II. En fecha 17 de julio del presente año, el Grupo Parlamentario del Partido Morena presentó iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar



una fracción XXXV al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad civil, como Comisión de Dictamen Legislativo.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Como se ha descrito en los antecedentes, es competencia de esta Junta de Coordinación Política proponer al Pleno, para su aprobación, el aumento o disminución del número de comisiones incluidas las especiales, de conformidad con el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. El mismo precepto comenta que, el Congreso del Estado, en todo momento, impulsará aquellas prácticas o mecanismos de parlamento abierto; los cuales se entienden como los espacios donde la sociedad civil participa, activa y directamente, en el quehacer legislativo.
- III. El principio de parlamento abierto se materializa en el trabajo que realizan las Comisiones, es ahí, donde de mejor manera se desarrolla el intercambio de ideas y la construcción de acuerdos, derivado de los análisis exhaustivos que reciben los asuntos turnados a estas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- IV. Es preciso destacar, que en el análisis de los asuntos que les son turnados, las comisiones se apoyan del conocimiento y experiencia de los diferentes sectores de la comunidad, como las instituciones públicas, de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil.
- V. Desde la Sexagésima Séptima Legislatura se dio la creación de la Comisión Especial de Vinculación con la Sociedad Civil, con el fin de ser una vía entre el Congreso del Estado y la sociedad para dar seguimiento a las diferentes iniciativas presentadas; la misma fue restaurada durante la presente legislatura.
- VI. Es por lo anterior, que establecer permanentemente como una Comisión de Dictamen Legislativo la llamada de Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, permitirá fortalecer la capacidad institucional del Congreso del Estado para atender los asuntos con las organizaciones.
- VII. En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, esta Junta de Coordinación Política estima procedente la creación de la Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, al constituir un mecanismo institucional que fortalece el principio de parlamento abierto, fomenta la participación ciudadana y permite mantener un vínculo continuo entre el Poder Legislativo y los distintos sectores de la sociedad.



Por lo que con fundamento en el artículo 66, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al artículo 96, segundo párrafo una fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96.- ...

...

I a XXXIV...

XXXV. Comisión de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto No. LXVIII/ITCYC/0227/2025 II P.O., por el cual se crea la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".



ARTÍCULO TERCERO.— Durante la LXVIII Legislatura, la Comisión de Dictamen Legislativo materia de este Decreto, quedará integrada por quienes conformaban la Comisión Especial de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua.

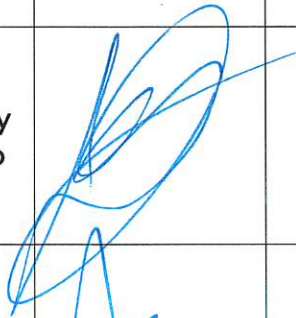
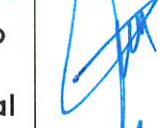
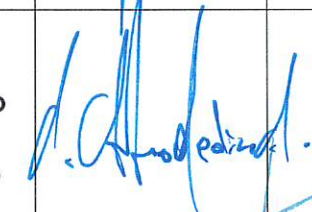
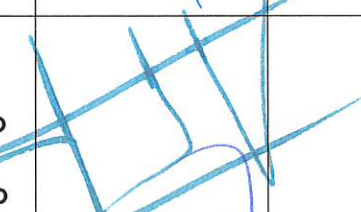
Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, a los 28 días del mes de agosto del 2026.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			
	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	